



MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
CIENCIA Y
TECNOLOGÍA

Dirección Nacional de Gestión Educativa
Departamento de Acreditación Institucional.

**COMUNICADO ACLARATORIO SOBRE EL REGISTRO Y CONTROL
DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES**

San Salvador, 26 de septiembre de 2019.

Señores(as) Directores(as)
Instituciones de Educación Oficiales y Privadas
Calendario Regular e Internacional
Presente.

Estimados Señores(as):

En atención a diversas consultas con relación a la asistencia de los estudiantes en SIGES, se hacen las siguientes aclaraciones a las consultas recibidas:

Pregunta	Aclaración
¿Se puede reprobar a un estudiante por inasistencias?	Un estudiante no queda reprobado por inasistencia si éstas son justificadas.
¿Qué pasa si un estudiante falta más de 30 días a clases?	Los estudiantes que al finalizar el año escolar tengan el 15% de inasistencia, de los 200 días lectivos que contempla la Ley General de Educación, no serán sujetos de recuperación extraordinaria, a excepción de aquellos casos con causas justificadas por escrito, ante las autoridades de la institución. El porcentaje mínimo de asistencia es el 85% de los 200 días lectivos en el año.

En resumen, ningún estudiante debería quedar reprobado por inasistencias si estas son justificadas ante la autoridad educativa, según el Manual de Evaluación al Servicio de los Aprendizajes vigente.

Atentamente.


Ing. José Antonio Pineda

Coordinador de Registro Académico Institucional

